

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE

PROVEEDURIA No. 04598

ORDEN DE COMPRA

SEÑORES: AUTOREPUESTOS EL AMERICANO, S.A. DE C.V. **SOLICITUD No.:** 67

N.I.T. : 06142012061081 **PEQUEÑA EMPRESA TEL:** 2235-2039 2235-2376 **FECHA** 06/07/2018

Ruego a Ustedes se sirvan entregar en 120 días después de recibir la presente orden de compra en este hospital.

TEL: UACI 2361-0711 PROCESO No. 48

DEPENDENCIA SOLICITANTE

TRANSPORTE

FORMA DE PAGO

Contado contra entrega de vehículo reparado.

REGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	<p>REPARACION DE MOTOR, CONSISTENTE EN: CAMBIO DE MOTOR DEBIDO A DESPERFECTOS MECANICOS DE PISTONES Y CULATA REVENTADA SE OFRECE MOTOR TD27 NISSAN, COMPLETO E INSTALADO EN LA AMBULANCIA.</p> <p>para ser utilizado en Ambulancia NISSAN Patrol Placa N-15338, año 2001, Propiedad del Hospital Nacional de Sensuntepeque.</p> <p>(Se ofrece motor TD27 NISSAN, debido a que la ambulancia posee un modelo del cual no circula pistones en el mercado Salvadoreño, por lo que el Hospital refiere que la misma fue donada de España.</p> <p>SEGÚN ACUERDO N°. 09/2018 DE FECHA 18 DE ENERO DE 2018 EL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA ES: Señor. Jorge Martínez Hernández Tel: 2361-0706</p> <p>NOTA: COLOCAR EN FACTURA DUPLICADO CLIENTE ,No. DE ORDEN DE COMPRA. DETALLAR EN FACTURA EL 1 % DE RETENCION DE VA</p>	1	C/U	\$4,979.00	\$4,979.00
					\$4,979.00

TOTAL EN LETRAS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

SON: ~~FACTURAR A NOMBRE DE HOSPITAL NACIONAL, SAN JERONIMO EMILIANI, SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS. FONDO GENERAL~~

FONDOS ~~LUGAR DE ENTREGA: HOSPITAL DE SENSUNTEPEQUE, PRESENTAR SEIS COPIAS DE FAC. DUPLICADO CLIENTE.~~

DESTINO

NOTA: EN CASO DE NO REALIZARSE ESTA NEGOCIACIÓN, ROGAMOSLE DEVOLVER ESTA ORDEN A NUESTRA OFICINA CON LAS INDICACIONES PERTINENTES, FAVOR LEER LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMERCIALIZADORA ANEXA.

<p>TRAMITO</p> <p style="text-align: center;"><i>JEP</i></p> <p>ENCARGADO DE COMPRAS LICDA. FLOR ELIZABETH GONZALEZ OLIVERA</p>	<p>AUTORIZO</p> <p style="text-align: center;"><i>[Firma]</i></p> <p>SUB PROVEEDOR DR. JOSE VICENTE ROVIRA</p>	<p style="text-align: center;">DIRECCION</p> <p style="text-align: center;"><i>[Firma]</i></p> <p>SUMINISTRANTE EL AMERICANO S.A. DE C.V. DIRECCION: 25 AVENIDA NORTE Y CALLE GABRIELA MISTRA SAN SALVADOR 2235-2039</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CUADRUPLICADO: Proveduría

LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LACAP.

REGISTRÓ DE INCUMPLIMIENTO DE OFERTANTES Y CONTRATISTAS

Art. 14.- Toda Institución por medio de la UACI deberá llevar un registro de ofertantes y contratistas, a efecto de incorporar información relacionada con el incumplimiento y demás situaciones que fueren de interés, para futuras contrataciones o exclusiones (derogado).

MULTAS POR MORA

Art. 85.- Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de confirmar a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato. En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato. Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, le serán aplicables únicamente sobre el valor de de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

NOTA IMPORTANTE

Toda información en relación a facturación y pagos, favor de realizarla en la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL UFI, de esta institución